



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 51  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 17 DE MARZO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**SALUD**

**HOSPITAL ZONAL DE RÍO TERCERO**

## Se denomina Dr. Agustín Garzón Irós a la Sala de Operaciones

**Resolución N° 1112**

Córdoba, 2 de Diciembre de 2014

VISTO: Las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-757514025-414 del registro de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia obra copia autenticada de la Declaración de fecha 12 de Noviembre de 2014 emanada de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo analice la factibilidad de designar con el nombre de "Dr. Agustín Garzón Irós" a la Sala de Operaciones del Hospital Zonal de la Ciudad de Río Tercero, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial.

Que el Dr. Agustín Garzón Irós fue médico del Servicio de Cirugía del precitado Establecimiento Asistencial durante 30 años, ingresando en el año 1980 y cumpliendo funciones hasta un año antes de su fallecimiento el día 17 de Noviembre de 2013.

Que graduado como médico, ingresó como residente en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Roque de esta Cartera, desde el año 1971 hasta el año 1976, completa su formación en el Hospital de Río Tercero desde 1976 hasta 1979.

Que a partir del día 28 de Julio de 1980, ingresa a dicho nosocomio como médico de Planta Permanente desempeñándose en el Servicio de Cirugía, donde posteriormente fue jefe de Clínica Quirúrgica del mismo.

Que también entre sus antecedentes, se destaca su trabajo como médico forense de la policía de la Provincia de Córdoba, llegando hasta el grado de Comisario, graduándose como especialista en Medicina Legal.

Que durante el ejercicio de sus funciones como médico, una vez terminada su residencia, obtuvo la especialidad en Gastroenterología, poniendo todos sus conocimientos al servicio del Hospital y la comunidad de Río Tercero, cuando en la década de los años 1980 se carecía de médicos especialistas en la Región.

Que el Dr. Agustín Garzón Irós, dedicó su vida a la atención pública logrando que el Hospital Zonal de Río Tercero a partir de su presencia fuera un Centro de referencia quirúrgica, al tiempo en que se comenzaron a realizar cirugías de mayor complejidad.

Que en base a los fundamentos expuestos, es menester ordenar el Instrumento Legal de rigor y materializar el pedido de designación de la Sala de Operaciones del Hospital Zonal de Río Tercero con el nombre de tan prestigioso y honorable profesional, el "Dr. Agustín Garzón Irós".

Por ello, en uso sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

1°- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, a la Sala de Operaciones del Hospital Zonal de Río Tercero, dependiente de esta Cartera Ministerial con la denominación de "DR. AGUSTÍN GARZÓN IRÓS".

2°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**VIALIDAD**

**Resolución N° 129**

Córdoba, 13 de Marzo de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 114 DE VILLA VALERIA  
- SOLICITA RECONOCIMIENTO.-  
EXPEDIENTE N° 0302-001147/69.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 40, de fecha 9 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 114 "Villa Valeria", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Villa Valeria mediante Decreto N° 027/14 designa como representante necesario al Sr. Horacio Antonio Berenguer, D.N.I. 14.595.053, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 108/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 40, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 114 "Villa Valeria", de fecha 9 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Resolución N° 92**

Córdoba, 9 de Marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0425-289016/14 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 55/15

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- **AUTORIZANSE** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 136/2014 al 138/2014 y 141/2014 al 230/2014 correspondientes al mes de diciembre de 2014 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de CUARENTA Y CINCO (45) fojas útiles.

2°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

<http://goo.gl/BXiweq>

## VIENE DE TAPA

(4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CAMPOS, Sergio E.....D.N.I. 24.369.096  
Secretario: RETAMOSO, David A.....D.N.I. 20.416.746  
3° Vocal: BENITO ROMERO, Ricardo.....D.N.I. 29.253.085  
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la  
Municipalidad de Villa Valeria s/ Decreto N° 027/14):  
BERENGUER, Horacio A.....D.N.I. 14.595.053

1° Rev. de Cuentas: GOMEZ, Raúl J.....D.N.I. 17.563.266  
2° Rev. de Cuentas: LIZARRAGA, Rubén G....D.N.I. 23.006.521

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL DIRECTORIO

**Resolución N° 137**

Córdoba, 13 de Marzo de 2015

REF.: TELECOM ARGENTINA S.A. SOLICITA  
AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO  
PARA REALIZACIÓN DE TENIDO  
SUBTERRANEO DE FIBRA OPTICA,  
EN R.P. A-102, CAMINO A 60 CUADRAS.-  
C.I. N° 702653 045 914.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telecom Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Subterráneo de Fibra Óptica, en R.P.A-102, (Camino a 60 cuadradas); dicho tendido se desarrollará sobre la margen Oeste de la Ruta Provincial N° A-102 por una longitud total de 44,35m, a través de la Contratista TESUR S.A.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 140005030 por Responsabilidad Civil de "ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A" y Póliza de Seguro de Caucción de "CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A", N° 000914115.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.383,35).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 84/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Telecom Argentina S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que allí enumera en el punto a) hasta n) inclusive.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y la previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa

"TELECOM ARGENTINA S.A", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Subterráneo de Fibra Óptica, en R.P.A-102 (Camino a 60 cuadradas); dicho tendido se desarrollará sobre la margen Oeste de la Ruta Provincial N° A-102 por una longitud total de 44,35m., a través de la Contratista TESUR S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo.

b) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.

c) Para el/los cruces se respetará una tapada mínima de 1,50m. con respecto a la cota de fondo de los canales existentes / línea de agua del cordón cuneta existente, manteniéndose ésta tapada en todo el ancho de zona de camino.

d) Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50cm. con respecto al terreno natural y la otra a 50cm. arriba de los ductos/cables.

e) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada / vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. A los efectos de cumplimentar lo que establece la Autoridad Vial Competente, se puntualiza la necesidad de la presentación, contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación PROCTOR correspondientes y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable, que avalen la compactación en la profundidad total de la zanja excavada, según las normativas vigentes (compactación en capas 0,20).

f) Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo; el tapado / cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas 0,20).

g) De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.

h) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.

i) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.

j) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.

k) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

l) En virtud de las obras de rehabilitación de la Ruta Prov. A102, en el tramo que se corresponde con las instalaciones, deberá coordinar con el Departamento I - Conservación de Pavimentos el inicio y desarrollo de los trabajos como así también la ubicación definitiva tanto del conducto como de las bocas de registro, debiendo entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme a Obra, y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador / mojón aprobado, la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad.

m) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

n) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran

y a su exclusivo juicio, la peticionante procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL DIRECTORIO

### Resolución N° 140

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 104 DE FREYRE - SOLICITA RECONOCIMIENTO EXPEDIENTE N° 0045-028751/58.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 104, Freyre, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

DIRECCIÓN GENERAL DE

## INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 305 - Letra:A

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114535/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA CRUZ", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

**Y CONSIDERANDO:** Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad

### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 785/14 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233.

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 104, Freyre, de fecha 10 de Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GALFRE, Hilario F.....D.N.I. 06.440.926  
Tesorero: ANDROETTO, Víctor A.....D.N.I. 06.428.372  
1° Vocal: FERRERO, Nelson.....D.N.I. 13.221.353  
2° Vocal: MANCIOLI, Mauricio.....D.N.I. 26.682.816

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL DIRECTORIO

Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA CRUZ.", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 320 - Letra:A

Córdoba, 12 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112949/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Ayuda a la Persona Portadora de Esquizofrenia y su Familia (A.C.A.P.E.F.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 28 de Junio de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:** Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales,

estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Junio de 2014 por la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Ayuda a la Persona Portadora de Esquizofrenia y su Familia (A.C.A.P.E.F.)", CUIT N° 30-70336225-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 14, 23, 31 y 32, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts 14, 23, 31 y 32, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Junio de 2014, de la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Ayuda a la Persona Portadora de Esquizofrenia y su Familia (A.C.A.P.E.F.)", CUIT N° 30-70336225-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 010°a/14 de fecha 12 de Febrero de 1999.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 321 - Letra:A

Córdoba, 12 de Septiembre de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 0007-113880/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR DORA VELEZ DE LORENZO", con asiento en la Localidad de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR DORA VELEZ DE LORENZO", con asiento en la Localidad de Villa Ciudad Parque, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 322 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-003406/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO GAUCHO LOS ARRIEROS", con asiento en la Ciudad de Sampacho, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO GAUCHO LOS ARRIEROS", con asiento en la Ciudad de Sampacho, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 323 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-002092/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PEÑA BOQUENSE DE GENERAL CABRERA", con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PEÑA BOQUENSE DE GENERAL CABRERA", con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 324 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-003680/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora de la Escuela Florentino Ameghino", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora de la Escuela Florentino Ameghino", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 325 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114904/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION JUAN PABLO FRANCIA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION JUAN PABLO FRANCIA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 326 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110959/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER MONTE CRISTO", con asiento en la Localidad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER MONTE CRISTO", con asiento en la Localidad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 327 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105871/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "STIC-SOCIEDAD DE TERAPIA INTENSIVA DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "STIC-SOCIEDAD DE TERAPIA INTENSIVA DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 328 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112646/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RENOVARNOS", con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RENOVARNOS", con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 329 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110901/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNION Y ESPERANZA EN EL NORTE", con asiento en la Localidad de Chañar Viejo, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNION Y ESPERANZA EN EL NORTE", Localidad de Chañar Viejo, Departamento Río Seco, con asiento en la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 330 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0650-001014/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados "AMERICO LUIS BOSCHETTO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados "AMERICO LUIS BOSCHETTO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 331 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113535/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 332 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114846/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FRATERNIDAD DE GRUPOS DE ORACION CARISMATICA CATOLICA ARQUIDIOCESANOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FRATERNIDAD DE GRUPOS DE ORACION CARISMATICA CATOLICA ARQUIDIOCESANOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI**  
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 333 - Letra:A**

Córdoba, 25 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112297/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN SAN PABLO DE JESUS MARIA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN SAN PABLO DE JESUS MARIA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 334 - Letra:A**

Córdoba, 25 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-111259/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RINCON DE LOS ABUELOS", con asiento en la Localidad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RINCON DE LOS ABUELOS", con asiento en la Localidad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 335 - Letra:A**

Córdoba, 25 de Setiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0650-000954/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Club de Caza, Tiro y Deportes de S.M. Laspiur", con asiento en la Localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes

del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Club de Caza, Tiro y Deportes de S.M. Laspiur", con asiento en la Localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

**FE DE ERRATAS**

En la edición del día 13-03-2015 se publicó Resolución General N° 2018; donde dice: "Resolución General N° 2818" debió decir "Resolución General N° 2018". A tal efecto se publica la resolución en forma correcta.

**Resolución General N° 2018**

Córdoba, 10 de Marzo de 2015.-

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

*QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente JORGE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la facultad y la tarea que se indican en la presente Resolución.*

*QUE se considera necesario dejar sin efecto la facultad asignada al Agente JORGE DANIEL OLMOS, otorgada mediante Resolución General N° 1669/2009 (B.O. 16-09-2009), en virtud de que el mismo dejó de prestar servicios en el Área Administración dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable.*

*POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ASIGNAR al Agente JORGE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:

*\* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.*

**ARTÍCULO 2º.-** ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo.

**ARTÍCULO 3º.-** DEJAR sin efecto la facultad asignada al Agente JORGE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, otorgada mediante Resolución General N° 1669/2009 (B.O. 16-09-2009), en virtud de que el mismo dejó de prestar servicios en el Área Administración dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS